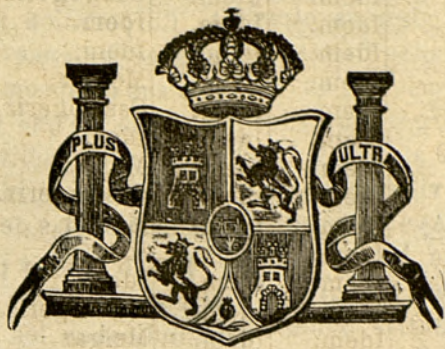


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
Por un año... 17'50 pesetas.
Por seis meses. 9'10
Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
Por seis meses. 10'65
Por tres id... 6
Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 510.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villamayor de Treviño, contra una providencia de este Gobierno por la que se rebajó el alcance declarado en la cuenta municipal de 1890-91 á la suma de 173 pesetas 9 céntimos.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Octubre de 1889.

Burgos 6 de Noviembre de 1895.

El Gobernador,

Arturo Zancada.

SECCION DE FOMENTO.

D. ARTURO ZANCADA Y CONCHILLOS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Domingo Arbaizar y Paredes, vecino de Miranda de Ebro, en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «La Langosta», en terreno comun y particular, término del pueblo de San Miguel del Monte, Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sitio llamado Cuesta de Canalejas, lindante Norte, Este y Sur con fincas de D. Felix Rámila, y Oeste monte, designando las seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el árbol mas alto de los cuatro que existen en una especie de plazuela á la que conduce un camino vecinal que arranca de la carretera de Miranda á la Ventilla y como á unos 8 metros poco mas ó menos antes de llegar al mojon divisorio de las provincias de Burgos y Logroño, y desde dicho punto de partida se medirán al Norte

5 metros y se colocará la primera estaca, de esta al Oeste 300 metros la segunda, de esta al Sur 200 metros la tercera, de esta al Este 300 metros la cuarta, y de esta con 200 metros se llegará al punto de partida.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 6 de Noviembre de 1895.

Arturo Zancada.

Montes.

La Real orden de 23 de Septiembre de 1891 anticipa los plazos en

que han de hacerse las operaciones necesarias para la formacion de los planes provisionales de aprovechamientos.

En su consecuencia se hace preciso que antes de 1.º de Enero del año próximo remitan los Ayuntamientos á este Gobierno un estado por duplicado y sujeto al modelo adjunto, expresando todas las operaciones que deseen ejecutar en los montes durante el año forestal de 1896 á 97, así como la tasacion de los productos que han de aprovecharse.

Se advierte á los Alcaldes que para formar dichos estados pidan los datos necesarios á los pueblos de su jurisdiccion, que sean dueños de montes, y en el caso de haber en un término municipal montes en los que tengan derecho á aprovechamientos varios pueblos, reunan á los representantes de estos, á fin de ponerse de acuerdo para hacer las peticiones, haciendolo constar en el oficio de remision de estas.

Burgos 4 de Noviembre de 1895.

EL GOBERNADOR.

Arturo Zancada.

Distrito municipal de

Partido judicial de

Año forestal de 1896 á 1897.

Operaciones de aprovechamiento y mejora que los pueblos de este distrito municipal se proponen ejecutar en sus montes en el próximo año forestal, con sujecion á las disposiciones vigentes, y de conformidad con los datos suministrados por los pueblos dueños de los montes y en sesion celebrada en.... de.... de 1895 con los que en ellos tienen derecho á disfrutes.

Table with columns for 'Nombres de los pueblos', 'Nombres de los montes', 'APROVECHAMIENTOS VECINALES', 'APROVECHAMIENTOS SUBASTADOS', 'Mejora que se propone ejecutar', 'Sitio y método para hacer el aprovechamiento ó la mejora', and 'Época en que conviene á los vecinos hacer el aprovechamiento de leñas'.

En..... á..... de..... de 189

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario,

Circular.

De algunos años á esta parte viene notando esta Comision que las existencias por repartir en los Pósitos son cada año mayores, resultando con esto un perjuicio trascendental y grave para el pais agricultor, que es el que mas principalmente está relacionado con estos Establecimientos, pues en ellos halla por medio del préstamo remedio á sus necesidades en las épocas de siembra, barbechera, recoleccion, etc. etc., y en años de escasez, como en el presente sucederá durante el próximo invierno por lo mermado de la cosecha que acaba de recolectarse: dichas cantidades por repartir, claro está que no devengan el pequeño interés que la ley determina, dejando por lo tanto de aumentar el capital, pues las repartidas, apenas si rentúan para gastos, habiendo necesidad en algunas ocasiones de suplir la falta, con lo que resulta, no solo que el Pósito no aumenta en sus caudales, sinó que disminuya, y todo lo mas que se consigue es que permanezca estacionado sin aumentar ni disminuir; pero en cualquiera de estos casos, y por multitud de concausas podría llegar un dia en que los Pósitos desaparezcan, y con ello sufriría un golpe mortal nuestra agricultura, aumentando el pauperismo y con él la emigracion y los trastornos sociales á que dan lugar los estados de miseria.

A evitar esto en lo posible dentro de la esfera de accion que á la Comision compete, se han dirigido sus estudios y trabajos, y si bien no cree haber hallado el remedio absoluto, porque gran parte depende de las deficiencias de la ley, en su reglamento y de lo mucho liquidado y vigente en este ramo, que no se amolda ni mucho menos á las necesidades y exigencias de la moderna agricultura, en solidaridad íntima con las industrias y la vida, allega sin embargo su pequeño óbolo á la obra regeneradora de evitar mayores males para lo sucesivo, contando para ello, como no puede por menos, con el buen deseo y actividad de los Ayuntamientos en cuyos distritos existen los benéficos Establecimientos denominados Pósitos, pues á mas de ser los mas principalmente interesados, son los administradores natos de esos capitales que del pueblo nacieron y del pueblo y para el pueblo son.

En las leyes que como las de Pósitos no hay distingos ni términos medios, caben en su interpretacion variadas formas, que sin alterarla honran al que las aplica favoreciendo al necesitado, pues el rigorismo extremado á nada

conduce, y mas si este se emplea entre convecinos.

Es cierto que el art. 9.º de la ley y el 7.º de su reglamento, relacionados con algunas otras disposiciones, aclaradas bastante para los celosos en el desempeño de sus cargos concejiles por los artículos 99 al 107 y 181 de la ley municipal vigente, hacen responsables á los Ayuntamientos de los préstamos que hicieran sin debidas garantías para asegurar el pago, pero por garantías debidas han tomado los Ayuntamientos equivocados conceptos, y no hacen préstamo alguno sin un fiador responsable á su satisfaccion ó sin que ponga como fianza una finca suficiente para responder al pago, llegando al extremo de exigir títulos de propiedad, resultando con esto alterada en su esencialidad la protectora ley de creacion de los Pósitos, pues no puede obtener préstamo mas que el potentado ó rico relativamente, y el agricultor, el que vive de colonia, el que no posee mas fincas que su trabajo, y que es para quien los Pósitos se crearon, no puede obtener este pequeño recurso para su industria y subsistencia.

Esta, con algunas otras que la Comision no cree pertinente removerlas por hoy, son las causas de que queden existencias por repartir, de que los Pósitos no aumenten su capital y de que disminuyan á la larga y hasta desaparezcan sus caudales.

No, no es ese rigor lo que la ley quiere, no fué ese indudablemente el espíritu del legislador, ni esa la tendencia de la institucion, favorecer al necesitado agricultor, es su lema: ¿qué importa que no posea fincas, ni tenga quien por él responda? trabaja, siembra, ¿pues qué mas fiador necesita que hacer constar en su escritura de préstamo que responde con sus sembrados? obren con actividad y celo los Ayuntamientos para hacer el cobro en la época de la recoleccion, sean parcos en el préstamo, haciéndolo siempre relacionado con la cantidad sembrada, y tienen resuelto el problema de cumplir con la ley, haciendo un bien á sus convecinos, librándolos á la vez de la usura que larvadamente les conduce á la ruina.

No está exento de escollos este procedimiento, pues la mala fé suele burlarse á veces de la mas exquisita vigilancia y el mejor deseo; pero esto desaparece desde el momento en que los Ayuntamientos cumplen con la ley, llevando su contabilidad en debida forma y haciendo anotar preventivamente las escrituras de préstamo en el Registro de la propiedad correspondiente, cuando sea posible, y cuando no, supliendo esta deficiencia por otros medios, tales como la mancomunidad, la

firma de ambos cónyuges en la escritura y la garantía que el Ayuntamiento puede dar á sus convecinos, pues nadie mejor que la Corporacion municipal sabe y conoce quiénes pueden cumplir con sus compromisos, y en todos los casos, lo que ya dejamos mencionado, la actividad, el celo y buen deseo, puede y debe suplir las deficiencias de la ley.

Por lo tanto y puesto que ya en circular de 28 de Febrero de 1886 se indicaban los medios diversos de dar movimiento á los capitales de los Pósitos que pudieran quedar existentes, despues de atender á los pedidos que se hicieran en lo sucesivo, no se admitirán cuentas en las que se den existencias por repartir, mas que en aquellos casos, en que estén muy justificado.

Burgos 5 de Noviembre de 1895.— El Gobernador Presidente, Arturo

Zancada.—El Secretario, Manuel Garcia.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Relacion de los pueblos á quienes se devuelven los expedientes incoados para excepcion de terrenos de aprovechamiento comun y dehesas destinadas al pasto de los ganados de labor, por hallarse comprendidos en los artículos 1.º y 3.º del Real decreto de 20 de Septiembre último, cuyos Ayuntamientos pueden hacer uso de su derecho si lo estiman conveniente dentro de los plazos que fija el artículo 6.º de la ley de 8 de Mayo de 1888, que empezarán á contarse desde la publicacion en el Boletín oficial de la presente relacion, pudiendo asimismo utilizar algunos de los documentos unidos á dichos expedientes, conforme á lo prevenido en el párrafo 2.º de la circular de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 30 de dicho mes de Septiembre.

| Número del expediente | Pueblo ó Corporacion que solicitó la excepcion.  | Ayuntamiento á que corresponde. |
|-----------------------|--|---------------------------------|
| 1                     | Junta administrativa de Ahedo Linares .....  | Merindad de Sotoscueva.         |
| 5                     | Idem de Bentretea .....  | Idem.                           |
| 6                     | Idem de Bedon .....  | Idem.                           |
| 9                     | Idem de Cornejo .....  | Idem.                           |
| 10                    | Idem de Cañizar de Amaya .....   | Barrio de San Felices.          |
| 10                    | Idem de Castañares .....   | Villayuda.                      |
| 11                    | Idem de Cuzcurrita de Juarros ..   | Cueva de Juarros.               |
| 11                    | Idem de Cornejo, Quintanilla el Rebollar y el Rebollar .....   | Merindad de Sotoscueva.         |
| 13                    | Idem de Hornilla Lastra .....  | Idem.                           |
| 13                    | Idem de Entrambosrios, Laparte y Vallejo .....   | Idem.                           |
| 14                    | Huerta de Abajo .....  | Valle de Valdelaguna.           |
| 15                    | Idem de Lara, Campolara, Aceña de Lara y Quintanilla Cabrera ..  | Jurisdiccion de Lara.           |
| 16                    | Idem de Mozares .....  | Merindad de Castilla la Vieja.  |
| 20                    | Idem de Pereda .....   | Merindad de Sotoscueva.         |
| 21                    | Idem de Hornilla Latorre .....   | Idem.                           |
| 21                    | Idem de Puente de Puentedey .....  | Junta de Puentedey.             |
| 22                    | Idem de Quintanilla Cabrera .....  | Villoruevo.                     |
| 22                    | Idem de Hornilla Latorre y Hornilla Lastra .....   | Merindad de Sotoscueva.         |
| 23                    | Idem de Quintanillas las Viñas ..  | Mambrillas de Lara.             |
| 24                    | Idem de Quintanilla Urrilla .....  | Valle de Valdelaguna.           |
| 24                    | Idem de Huerta de Arriba .....   | Idem.                           |
| 25                    | Idem de Quintanavaldo .....  | Junta de Puentedey.             |
| 25                    | Idem de Ahedo Linares, Linares y Sobrepeña .....   | Merindad de Sotoscueva.         |
| 26                    | Idem de Revenga .....  | Villaverde del Monte.           |
| 27                    | Idem de Recuenco .....   | Aldeas de Medina.               |
| 28                    | Idem de Salinas de Rosío .....   | Idem.                           |
| 30                    | Idem de Tañabueyes de la Sierra ..   | Tinieblas de la Sierra.         |
| 31                    | Idem de Tolbaños de Arriba .....   | Valle de Valdelaguna.           |
| 32                    | Idem de Villamartin .....  | Merindad de Sotoscueva.         |
| 33                    | Idem de Mozoncillo de Juarros ..   | Salgüero de Juarros.            |
| 33                    | Idem de Villalambros .....   | Junta de San Martin de Losa.    |
| 34                    | Idem de Villacian .....  | Junta de Villalba de Losa.      |
| 35                    | Idem de Vallegimeno .....  | Valle de Valdelaguna.           |
| 42                    | Idem de Villatarás .....   | Junta de Traslaloma.            |
| 46                    | Idem de Quintanilla del Rebollar ..  | Merindad de Sotoscueva.         |
| 47                    | Idem de Quisicedo .....  | Idem.                           |
| 48                    | Idem de Quintanilla Sotoscueva, Vallejo, Entrambosrios, Laparte, Cueva, Quisicedo y Villabáscones ..   | Idem.                           |
| 49                    | Idem de Quintanilla Sotoscueva, Vallejo, Entrambosrios, Laparte, Cueva, Quisicedo, Villabáscones, Cornejo, Quintanilla el Rebollar y el Rebollar ..... | Idem.                           |
| 50                    | Idem Quintanilla Sotoscueva .....  | Idem.                           |
| 52                    | Idem de el Rebollar .....  | Idem.                           |
| 53                    | Idem de Redondo .....  | Idem.                           |
| 54                    | Idem de Redondo, Barcenillas y Hornilla Latorre .....  | Idem.                           |
| 59                    | Idem de Silanes .....  | Miraveche.                      |
| 82                    | Idem de Villabáscones .....  | Merindad de Sotoscueva.         |

Bugos 2 de Noviembre de 1895.— El Administrador de Hacienda, P. I., Fernando del Rio.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

#### Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Lic. D. José María Muñoz y Jalon, Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad, en las diligencias de cumplimiento de un mandamiento de la superioridad, se cita y llama al jurado Claudio Velasco y Velasco, cuyo domicilio se ignora, á fin de que en el día 12 del próximo Noviembre y hora de las doce y media de la tarde comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta ciudad, para asistir á las sesiones del juicio por jurados que ha de conocer de la causa seguida contra Rufino Viñas y Eugenio Estébanez, sobre robo, bajo la responsabilidad del artículo 52 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Burgos 30 de Octubre de 1895.  
Mateo Arnaiz, Secretario habilitado.

### Villarcayo.

D. Pedro María de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Severiano Rios, cuyo sugeto no tiene domicilio fijo y se ignora su actual paradero, para que en el término de quinto dia comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial, como representante legal de su hijo Modesto Rios Hierro, procesado en este Juzgado por los delitos de robo y hurto.

Dado en Villarcayo á 21 de Octubre de 1895.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Zona de reclutamiento de Burgos, número 11.

#### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la demarcacion de esta zona á quienes correspondan los reclutas del año actual destinados al Ejército de Puerto-Rico, que se citan en la relacion adjunta, en el momento que reciban esta circular les ordenarán en mi nombre que el día 12 del corriente mes á las seis de la mañana se han de presentar á mi autoridad para disponer su embarque.

A vuelta de correo me darán cuenta, de oficio, de haber llevado este servicio.

Burgos 7 de Noviembre de 1895.  
El Coronel, Tirso Albert Saúca.

#### RELACION QUE SE CITA.

Número del sorteo, nombres de los reclutas y Ayuntamiento á que corresponden.

376 Feliciano Martín Ruiz, de Samsón.

377 Lázaro del Pozo Miranda, Torduelles.

378 Elisardo Hierro Martínez, Valle de Mena.

379 Emilio Alonso Rey, Castrillo de Riopisuerga.

382 Bernabé Galbarros, Busto de Bureba.

383 Claudio Herrero Benito, Baños de Valdearados.

385 Valentin Villalain Pascual, Gredilla la Polera.

386 Baltasar García Martínez, Merindad de Valdivielso.

387 Manuel Fernández Arca, id.

388 Mariano Marquina Ibañez, Barrios de Bureba.

389 Lorenzo Ruiz Monjon, Sargentos de la Lora.

391 Domingo de la Fuente Diego, Haza.

392 Domingo Ramos Triana, Villaldemiro.

400 Basilio Martín Recio, San Quirce Riopisuerga.

401 Fermín Gutiérrez González, Villavieja.

402 Pablo García Saez, Avellanosa de Muñó.

404 Carlos Ruiz Gómez, Merindad de Sotoscueva.

405 Teodosio Martínez González, Villaverde Mojina.

407 Julian Rojo Díez, Alfoz de Bricia.

410 Calixto García Nogales, Sor-dillos.

412 Eugenio Tamayo Herce, Poza.

413 Hipólito Millán Ramos, Villamartin de Villadiago.

415 Teófilo Santa María Gómez, Miraveche.

416 Fulgencio Gallo García, Masa.

### Alcaldía de Alfoz de Bricia.

Segun me participa el vecino de Lomas, Calixto Gómez Gómez, de este distrito, se le ausentó de su casa el día 26 de Octubre último su esposa Valentina Rodríguez Olmo, sin que hasta la fecha tenga noticia alguna de su paradero.

Marchó con sayade percal, manton de lana color achocolatado, calzada con almadrerías y unas botas de cuero colgadas de las manos, lleva también en los brazos una hija de 18 meses, va indocumentada, es baja de estatura y tiene 30 años próximamente.

En su virtud, ruego á las autoridades y Guardia civil procedan á averiguar el paradero de dicha Valentina, y caso de ser habida la conduzcan á mi disposición á los efectos oportunos.

Alfoz de Bricia 1.º de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Raimundo López.

### Alcaldía de Covarrubias.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 900 pesetas hasta fin del mes de Diciembre próximo, y con la de 1500 desde 1.º de Enero siguiente, pagadas de fondos municipales por meses vencidos, por la asistencia de 140 familias pobres y transeuntes enfermos, siendo la duracion del contrato por dos años, quedando en libertad el agraciado de contratar con los vecinos pudientes de esta localidad.

Los aspirantes á dicha plaza, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirujía, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía acompañadas de las hojas de los títulos profesionales que acrediten su aptitud dentro del plazo de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Covarrubias 30 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Manuel Rodrigo.

### Alcaldía del Valle de Tobalina.

Las cuentas municipales del ejercicio del año 1893-94 que tienen rendidas D. Gabino Tobalina y D. Lorenzo Cadiñanos, Alcalde y Depositario respectivamente, y aprobadas por el Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo con todos sus comprobantes por término de 15 dias para que puedan examinarlas los que les interese y hacer las reclamaciones por escrito que crean conducentes para entregarlas á la Junta municipal para su exámen definitivo, previéndoles que transcurrido el plazo señalado desde la fecha no se oirán reclamaciones.

Valle de Tobalina 31 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Simón Lomana.

### Alcaldía de Las Hormazas.

Se halla vacante la plaza de Mministrante de este distrito, con el haber anual de 120 fanegas de trigo cobradas en San Miguel de Septiembre, por la asistencia facultativa de las familias acomodadas. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo acompañar los documentos que justifiquen dicha profesion y llevar por lo menos cuatro años de práctica en partido.

Las Hormazas 29 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Pablo Pérez.

### Alcaldía de Castrillo de Murcia.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 300 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitarla lo verificarán dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presentando sus instancias en esta Alcaldía dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no serán admitidas.

Castrillo de Murcia 1.º de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Marcario Estébanez.

### Ayuntamiento de Miraveche.

Esta Corporacion, segun consta en el expediente que se instruye,

tiene acordado la construccion de una fuente en las eras del pueblo, cuya traída de aguas por medio de cañería ha de hacerse del manantial denominado «Fuente Molino» que se halla á una distancia de 1630 metros, atravesando varias tierras.

Lo que se anuncia al público por término de 30 dias para que dentro de ellos puedan presentar las reclamaciones en la Alcaldía de esta villa los que se consideren perjudicados.

Miraveche 4 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Bruno Ruiz.

### Alcaldía de Madrigal del Monte.

Segun me participa el Alcalde de barrio de Tornadijo, de este distrito, en el día 30 de Octubre próximo pasado se recogieron en el campo dos reses vacunas que se hallaban desmandadas, las cuales son de un año, la una acastañada y fuerte y la otra mas negra y delgada, cuyas reses se cree sean de la sierra y que al bajar á las dehesas se han quedado abandonadas, y se encuentran en poder del citado Alcalde de barrio.

La persona que se crea dueño de ellas puede pasar á recogerlas en el término de 40 dias, previa justificacion y abono de gastos; pasado dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Madrigal del Monte 1.º de Noviembre de 1895.—El Alcalde, José Barriuso.

### Alcaldía de Jaramillo Quemado.

En la pastoría de Claudio Barriuso, de esta localidad, se halla detenida una borrega negra, coronada, aguzo por detrás en la derecha y orco en la izquierda. El que se crea con derecho á ella puede pasar á recogerla, abonando los gastos ocasionados, en el término de 40 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; y pasado este plazo se procederá á su venta.

Jaramillo Quemado 31 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Victorino Hernando Arnaiz.

### Alcaldía de Fresno (Soria).

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de este partido con la dotacion anual de 100 pesetas por la asistencia de familias pobres, y 360 fanegas, mitad trigo puro y mitad centeno, cobradas por el profesor en la recoleccion por las iguales de los vecinos pudientes, también se le dá casa libre. El partido se compone de los pueblos de Villanueva, Carrascosa, Navapalos y esta villa, donde el profesor ha de tener su residencia. El pueblo mas distante de la matriz es de una hora de buen camino. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente de este distrito por término de 30 dias, pasados los cuales se proveerá.

Fresno 26 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Casimiro Montejo.

# DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

## Segundas subastas.

Estado del número y clase de aprovechamientos que se han de subastar por segunda vez, procedentes de los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1895-96, en virtud de la Real orden de 26 de Agosto último y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de fecha 10 de Septiembre último núm. 145.

| AYUNTAMIENTOS. | PUEBLOS. | MONTES. | MADERAS,           |                | LEÑAS. | TASACION | NOMBRES Y LÍMITES | Plazo. | Día de la subasta. |
|----------------|----------|---------|--------------------|----------------|--------|----------|-------------------|--------|--------------------|
|                |          |         | Número de árboles. | Metros cúbicos |        |          |                   |        |                    |

### PARTIDO DE MIRANDA.

|                     |              |              |   |   |     |     |  |          |          |
|---------------------|--------------|--------------|---|---|-----|-----|--|----------|----------|
| Condado de Treviño. | Sáseta ..... | Artola ..... | » | » | 200 | 400 | Barranco del Rio.—Entresaca de 80 hayas inmadurables marcadas..... | 3 meses. | 20 Nbre. |
|---------------------|--------------|--------------|---|---|-----|-----|--|----------|----------|

### PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

|                      |                     |                    |     |     |     |      |   |       |        |
|----------------------|---------------------|--------------------|-----|-----|-----|------|---|-------|--------|
| Barbadillo Herreros. | Barbadillo.....     | Lomo-mediano ....  | »   | »   | 300 | 300  | Sestil Redondo.—N. La cumbre, E. comunero de Villas, S. casa de la Sierra, O. La Acebosa.—Arranque de brezo para carbon.....  | 7 id. | 21 id. |
| Idem .....           | Idem .....          | Idem .....         | »   | »   | 520 | 1000 | Arroyo de Anarro y Acebos.—N. Cerro de los Campos, E. Las Cerradas, S. rio de Pedroso, O. Lomo-mediano.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros raquíuticos de la misma especie mal configurados dejando resalvos de 5 en 5 metros..... | 4 id. | 21 id. |
| Idem .....           | Idem .....          | Idem .....         | 200 | 102 | »   | 1120 | Regajales.—Entresaca de 200 hayas marcadas... 3 id.   | 3 id. | 21 id. |
| Idem .....           | Idem .....          | Idem .....         | »   | »   | 110 | 220  | La Magdalena.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....  | 2 id. | 21 id. |
| Monterrubio.....     | Monterrubio.....    | Humbría.....       | »   | »   | 50  | 50   | Matarrasa.—N. rio, E. Corco de la casa, S. tierras, y O. Jurisdiccion de Bezares.—Arranque de brezo para carbon.....  | 4 id. | 20 id. |
| Idem .....           | Idem .....          | Idem .....         | 150 | 70  | »   | 900  | Los Horcaderos.—Entresaca de 150 hayas marcadas.....  | 3 id. | 20 id. |
| Neila .....          | Neila .....         | Ahedo Pinar.....   | 40  | 27  | »   | 300  | Carcilleja.—Entresaca de 40 hayas marcadas... 2 id.   | 2 id. | 21 id. |
| Valle Valdelaguna.   | Tolbaños de Arriba. | Ahedo y Dehesa.... | 30  | 18  | »   | 180  | La Paulejera.—Entresaca de 30 hayas marcadas. 1 id.   | 1 id. | 22 id. |
| Idem .....           | Idem. de Abajo....  | Dehesa.....        | 50  | 27  | »   | 190  | Las Rozas.—Entresaca de 50 pinos marcados... 1 id.  | 1 id. | 22 id. |
| Idem .....           | Bezares.....        | Estillana.....     | 100 | 60  | »   | 600  | La Humbría.—Entresaca de 100 hayas marcadas. 2 id.  | 2 id. | 22 id. |
| Idem .....           | Huerta y Tolbaños.. | Sierra Campiña.... | 100 | 60  | »   | 600  | Las Carcelejas.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....  | 2 id. | 22 id. |

### PARTIDO DE VILLARCAYO.

|                     |                                 |                    |     |     |      |      |   |       |        |
|---------------------|---------------------------------|--------------------|-----|-----|------|------|---|-------|--------|
| Berberana.....      | Valpuesta.....                  | Cuesta bortal..... | 500 | 107 | »    | 1060 | El Bosque y Vallejo los Castaños.—Entresaca de 500 pinos marcados.....  | 5 id. | 20 id. |
| Junta de Rio Losa.. | Rio y otros.....                | Leron.....         | »   | »   | 450  | 900  | Encinar.—Entresaca de 300 encinas marcadas para carbon.....   | 7 id. | 21 id. |
| Idem .....          | Idem. id.....                   | Toyo.....          | 800 | 516 | »    | 2580 | Todo el monte.—Entresaca de 800 pinos marcados.....   | 7 id. | 21 id. |
| Valle de Tobalina.. | San Martin de Don.              | Pinar.....         | 500 | 92  | »    | 740  | Entresaca de 500 pinos marcados.....  | 5 id. | 22 id. |
| Idem .....          | Santa M. <sup>a</sup> de Garoña | Union .....        | »   | »   | 4000 | 4000 | El Rincon y Vallejo-risco yermo.—N. rio Ebro. E. monte particular, S. y O. Peña cortada de San Andrés. Roza de carrasco y roble dejando resalvos de esta última especie, boj y otras malezas..... | 7 id. | 22 id. |

Burgos 2 de Noviembre de 1895.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Carboneo

El día 17 de Noviembre del presente año y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en el caserío del coto de San Quirce, sito en término del pueblo de Los Ausines (Burgos) la venta en remate público de las encinas altas y mata baja de uno de los cuarteles de dicho coto.

El pliego de condiciones está de manifiesto en casa de D. Tomás Cantero, vecino del citado pueblo. 5—7

¡¡Abrigarse!!

En el establecimiento encontrarán sus favorecedores un inmenso surtido de capas á precios sumamente economicos. Visitar esta casa y os convencereis. Espolon, 8, Burgos, junto al Arco de Santa María. 1

### LUIS TORRES, RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS, Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y níquel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios economicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 1



gosa, sucesor de Ortigosa y Esteban. Barrio Gimeno, 16, Burgos.

Venta de abonos especiales para todos los cultivos, con descuento sobre los precios de tarifa, á pagar en fin de Septiembre de 1896, siempre que se ofrezcan sólidas garantías.

Pueden emplearse antes de la siembra, después de nacida la planta y en primavera.

Preparados para cosechas máximas, son los únicos capaces de remunerar los esfuerzos del labrador.

No confundir estos abonos con los que se venden á bajo precio.

Condiciones y detalles por correo. 4—8

Ildefonso G. Ruiz, Llana de Afuera, núm. 7, Burgos, compra patatas á precios corrientes, para entregar en el almacén nuevamente construido en la estación del ferrocarril, teléfono núm. 173. 4—4



El Médico especialista Dr. D. Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4. Burgos, calle de Avellanos, n.º 3. 2

Del pueblo de Villaespaña ha desaparecido una vaca de las señas siguientes: un poco corniancha, los cuernos blancos, roja y la boca negra. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Carlos Cano, vecino de dicho pueblo.

La persona á quien se le haya extraviado un perro el día 2 del corriente, de nueve á nueve y media de la noche, puede pasar á recogerle á casa de Hipólito Garcia, calle de Fernan-Gonzalez, número 86, Burgos.

El día 3 del actual desapareció de la dula del ganado de Santa Ma-



un lucero en la frente, calzada del pie izquierdo, pelo negro y atiende por lucera. Se ruega al que la haya recogido dé aviso á su dueño Pedro Marroquin y Armentia, vecino de dicho Santa María.